

Fecha: Vpe: Vpe pág.: Vpe portada:

30/06/2025 \$217.800 \$217.800 \$0

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación: 6.000 Seco 2.000 Fred 2.000 Ámb 100,00% Seco

Sección: ECONOMIA
Frecuencia: DIARIO
Ámbito: NACIONAL
Sector: ESPECIAL

D' 25

Pág: 25

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL							
Núm. 44.186		Lunes 30 de Junio de 2025		Página 1 de 3			
		Normas Generales					

CVE 2663892

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN ÚNICO EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED)

(Resolución)

Núm. 1.844 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513 de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 2.495 de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación que indica y complementa la Res. Ex N° 661/2022 y Res. Ex N° 3.178 de 23-05-2023 y las facultades que me han sido conferidas mediante la resolución exenta RA 240/1323/2023 del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez.

Considerando:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- 2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- 3. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied.).
- 4. Que, con fecha 11 de junio de 2025, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho fértil (silvestre), del insecto en el área urbana de la comuna de Colina.
- 5. Que, mediante el establecimiento de un sistema de trampeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.
- 6. Que, cuando se declara un brote de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) en el país se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.
- 7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

CVE 2663892

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile



Núm. 44.186

Fecha: 30/06/2025 Audiencia: 6.000 Sección: **ECONOMIA** Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO \$217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL Vpe pág.: Vpe portada: Ocupación: 100,00% Sector: **ESPECIAL** \$0

Pág: 26

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 30 de Junio de 2025

Página 2 de 3

- 8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.
- 9. Que, se procederá conforme lo establecen los documentos D-VYC-VIS-PA-012 -versión 01 "Plan de Acciones Inmediatas del Programa Moscas de la Fruta"; I-PA-MF-01 Versión 02 "Plan de Acciones Correctivas para Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied)" y según lo establecido en el Instructivo técnico I-VYC-VIS-PA-003 -versión 01 "Actividades de Vigilancia en el Programa Moscas de la Fruta".
- 10. Que, mediante la resolución exenta N° 2.495 de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación descrita y complementa la Res. Ex N° 661/2022 y Res. Ex N° 3.178 de 23-05-2023, para la detección de un ejemplar de Ceratitis capitata Wied, en la comuna de Colina el 11 de junio de 2025.
 - 11. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente:

Resuelvo:

- 1. Se declara Vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) en la comuna de Colina, conforme al Instructivo I-VYC-VIS-PA-003 Ver.1; Plan de Acción D-VYC-VIS-PA-012 Ver.1 e Instructivo I-PA-MF-01 Ver.2.
- 2. Establézcase para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied). El área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 km alrededor de la detección.
 - 3. Establézcase que:
- a) A partir del 17 de junio de 2025, en el área que conformará la emergencia de vigilancia intensiva, corresponderá al polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
a / L	COORDENADAS UTM		T. IIIIO	COORDENADAS UTM	
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	345085	6311570	17	337307	6313438
2	344892	6310973	18	337500	6314035
3	344607	6310414	19	337785	6314594
4	344024	6309676	20	338368	6315332
5	343547	6309268	21	338845	6315740
6	342727	6308808	22	339665	6316200
7	341822	6308553	23	340570	6316455
8	341196	6308504	24	341196	6316504
9	340570	6308553	25	341822	6316455
10	339665	6308808	26	342727	6316200
11	338845	6309268	27	343547	6315740
12	338368	6309676	28	344024	6315332
13	337785	6310414	29	344607	6314594
14	337500	6310973	30	344892	6314035
15	337307	6311570	31	345085	6313438
16	337196	6312504	32	345196	6312504

b) El polígono que determina el área de vigilancia incorpora parcialmente las siguientes comunas: Lampa, Colina, Huechuraba y Quilicura.

CVE 2663892

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile



Núm. 44.186

Fecha: 30/06/2025 Audiencia: 6.000 Sección: **ECONOMIA** Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO Vpe pág.: \$217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL Vpe portada: \$0 Ocupación: 100,00% Sector: **ESPECIAL**

Pág: 27

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 30 de Junio de 2025

Página 3 de 3

4. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada:

DURACIÓN ACTIVIDADES POR CADA ÁREA						
ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C				
2 ciclos	2 ciclos	2 ciclos				
biológicos	biológicos	biológicos				
teóricos del	teóricos del	teóricos del				
insecto	insecto	insecto				
FRECUENC		TRAMPAS				
	POR CADA ÁREA					
2 vez por semana o según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana o según frecuencia del SNDMF además de Tabla Tassan.	1 vez por semana o según frecuencia del SNDMF				
Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF				
T	OMA DE MUESTRAS	3				
Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros Alrededor de la detección Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un	Toma de muestras de tipo exploratorio	Toma de muestras de tipo exploratorio				
	ÁREA A 2 ciclos biológicos teóricos del insecto FRECUENC 2 vez por semana o según frecuencia del SNDMF Según frecuencia del SNDMF T • Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros Alrededor de la detección • Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días,	AREA A 2 ciclos biológicos teóricos del insecto FRECUENCIA DE REVISIÓN DE POR CADA ÁREA 2 veces por semana o según frecuencia del SNDMF Según frecuencia del SNDMF Según frecuencia del SNDMF TOMA DE MUESTRAS • Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros Alrededor de la detección • Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un				

- a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.
- b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
 - c) Otras medidas que el Servicio determine.
- 5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
- 6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

CVE 2663892

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile